



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 02 de septiembre de 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 00130-2020-BNP-GG-OA-ERH de 02 fecha septiembre de 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 036-2020-BNP/GG-OA, de fecha 07 de mayo de 2020, se resuelve en el artículo 1, cesar por límite de edad a partir del 11 de mayo de 2020 al servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**;

Que, el artículo 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *“el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación laboral; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25224, que modifica el inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 referente a la compensación por tiempo de servicios al personal nombrado al momento del cese señala en el literal **“c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)”**;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público”, señala que son ingresos por condiciones especiales,



según corresponda, entre otros la compensación por vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante los numerales 4.2 y 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276:

“(…)

4.2 Compensación por vacaciones truncas: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

(…)

4.5 Compensación por tiempo de servicios: *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por lo meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.*

(…)”

Que, mediante Informe Técnico N°00130-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 02 de septiembre de 2020, el Equipo de Recursos Humanos, concluye el reconocimiento y otorgamiento de Compensación por vacaciones truncas y Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**, conforme a la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 001-2020-BNP-GG-OA-ERH;

Que a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al ex servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**, el reconocimiento y otorgamiento por Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR por única vez, al ex servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**, la suma de S/ 19,463.10 (diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 10/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, según Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 001-2020-BNP-GG-OA-ERH, la misma que se le consignará en la Planilla Única de Remuneraciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR por única vez, al ex servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**, la suma de S/ 486.80 (Cuatrocientos ochenta y seis con 80/100 SOLES), por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, según Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 001-2020-BNP-GG-OA-ERH, la misma que se le consignará en la Planilla Única de Remuneraciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del ex servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI** copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración.